



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

CONCURSO N° 73 M.P.F.N.

DICTAMEN FINAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 2011, en mi carácter de Secretario Letrado a cargo de la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, procedo a labrar la presente, en cumplimiento de las expresas y precisas instrucciones que me fueron impartidas por los Magistrados miembros del Tribunal del Concurso N° 73 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sustanciado de conformidad con lo establecido por las Resoluciones PGN Nros. 121/08; 67/09; 21/10 y 91/10, para proveer tres (3) cargos de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Fiscalías Nros. 4, 7 y 8); presidido por el señor Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi e integrado además por los señores Fiscales Generales doctores Germán Wiens Pinto, Maximiliano Hairabedian, Mary Ana Beloff y Jorge Auat, en calidad de Vocales, quienes me hacen saber y ordenan deje constancia de que tras las deliberaciones mantenidas una vez concluídos los exámenes de oposición y luego de analizar el informe presentado por la señora Jurista Invitada profesora doctora Ángela E. Ledesma, de conformidad con lo establecido en el art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 101/07), emiten el dictamen final en los siguientes términos:

Evaluación de los antecedentes. Consideraciones generales. Pautas de ponderación.

En primer lugar se deja constancia que de los treinta y ocho (38) profesionales originariamente inscriptos en este proceso de selección (conf. listado obrante a fs. 27/30 de las actuaciones del concurso), fueron evaluados los antecedentes declarados y acreditados por los treinta y siete (37) postulantes que resultan del acta de fecha 8/09/10 y su anexo (fs. 92/97), en virtud de la renuncia del doctor Julio A. Pacheco y Miño comunicada con anterioridad a dicho acto (fs. 91).

A los fines de la evaluación de los antecedentes declarados y acreditados por los concursantes inscriptos, el art. 23 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Resolución PGN 101/07) establece las cuestiones a considerar y los puntajes máximos a otorgar en cada ítem, fijando una calificación máxima total de 100 (cien) puntos.

El Tribunal evaluó los antecedentes de los postulantes asignando las calificaciones de manera discriminada -conforme lo dispuesto en cada uno de los incisos del art. 23 y tal como lo establece el art. 22 del citado cuerpo normativo-, las que resultan del acta y anexo de fecha 8 de septiembre de 2010 (fs. 92 y 93/94 respectivamente), cuyos términos se dan por reproducidos como integrantes de la presente en mérito a la brevedad.

El art. 23 del Reglamento, establece los antecedentes a considerar y puntajes máximos a otorgar conforme se transcribe a continuación:

Antecedentes funcionales y profesionales:

Inciso a): *“antecedentes en el Ministerio Público ó Poder Judicial, nacional, provincial o de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese. Se concederán hasta 40 puntos.”*

Inciso b): *“cargos públicos no incluidos en el inciso anterior, labor en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial y ejercicio privado de la profesión. Para el primer caso, se tendrá en cuenta él o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese. Para el segundo y tercero se considerará el período de actuación y las tareas desarrolladas. Se concederán hasta 40 puntos”.*

Por los antecedentes contemplados en los incisos citados, el Tribunal resolvió en oportunidad de su constitución e inicio de la etapa de análisis y evaluación de los antecedentes declarados y acreditados, asignar a los aspirantes, en principio, el “puntaje base” que para cada caso ilustra la tabla que seguidamente se transcribe, de acuerdo al cargo y/o función y/o actividad desempeñada al momento de su inscripción en el proceso de selección:

Fiscales Generales y cargos equiparados jerárquica y/o, funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ, y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	36	20 o más años de ejercicio de la profesión
--	----	--



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Fiscales ante los Jueces de Primera Instancia y/o equiparados jerárquica y/o funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ, y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	32	12 o más años de ejercicio de la profesión.
Secretarios de Fiscalías, de Fiscalías Generales y cargos de funcionarios equiparados funcional y/o jerárquica y/o presupuestariamente del MPFN, PJ y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	24	6 o más años de ejercicio de la profesión.
Prosecretarios Administrativos/Prosecretarios Jefe y cargos equiparados jerárquica y/o funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	18	4 o más años de ejercicio de la profesión.

Respecto de la asignación del “puntaje base” por la labor en cargos públicos ajenos al Ministerio Público y/o Poder Judicial y en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial, el Tribunal resolvió que en el supuesto de presentarse, se valorarían mediante la asignación de la puntuación correspondiente para el ejercicio privado de la profesión, es decir, conforme el período de su ejercicio.

Tanto a los fines de la asignación del “puntaje base”, como a la suma de un puntaje “adicional” al primero, se tomaron en cuenta las pautas objetivas de ponderación establecidas en los incs. a) y b) del art. 23 del Reglamento ya transcritos, de acuerdo a las características particulares de los cargos y/o funciones y/o actividades desempeñadas por los concursantes al momento de la inscripción y

con anterioridad desde la obtención del título de abogado, en aras de la máxima ecuanimidad del Tribunal en la concreción de la labor.

Se resolvió que la calificación resultante de la suma del “puntaje base” y los puntos “adicionales” que según los casos se asignaran, no podía alcanzar el “puntaje base” correspondiente al del inmediato superior de la escala.

Antecedentes Académicos:

El art. 23° del Reglamento también establece los siguientes antecedentes a considerar y evaluar:

Inciso c): *“título de doctor, master ó especialización en Derecho, teniendo en cuenta la materia abordada y su relación con la materia del concurso; la universidad que lo expidió; la calidad y cantidad de cursos previos exigidos en la currícula de la carrera para acceder al título; las calificaciones obtenidas en tales cursos así como en el examen de tesis, tesina ó trabajo final, o bien en sus defensas; y la calidad del tribunal examinador. Los cursos realizados como parte de una carrera de doctorado, master o especialización incompleta o estando pendiente de aprobación la tesis, tesina ó trabajo final, ó que por cualquier otra causa no se hubiera expedido aún el título, se computarán en este inciso. También se contemplará aquí, la certificación de otros cursos de actualización o de posgrado, siempre que se acredite que el alumno ha sido evaluado; así como la participación en carácter de disertante, panelista o ponente en cursos y congresos de interés jurídico. Se concederá hasta 14 puntos.”*

Inciso d): *“docencia e investigación universitaria ó equivalente, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollan las tareas, las materias o cursos dictados y su relación con la especialidad del cargo vacante, los cargos desempeñados en grados o postgrados, la naturaleza de las designaciones y las fechas de su ejercicio. También se computará la designación en otros cargos académicos. Becas y premios obtenidos. Se concederá hasta 13 puntos”*

Inciso e): *“publicaciones científico jurídicas. Se evaluará especialmente la calidad, extensión y originalidad de cada trabajo; y la relación de su contenido con la especialidad del cargo vacante. Se admitirán trabajos pendientes de publicación o bajo proceso de arbitraje con la debida nota de la editorial respectiva. Se concederá hasta 13 puntos.”*

Respecto de los antecedentes referidos en el inciso c), se tuvo en cuenta también, la acreditación y en su caso, la categorización asignada por la CONEAU y la actualidad, continuidad e intensidad en la realización de los estudios en cuestión.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Se decidió reservar la asignación de las máximas calificaciones para el supuesto de acreditación de doctorados.

En cuanto a los antecedentes previstos en el inciso d), también se consideró la actualidad, continuidad e intensidad de la labor docente. Respecto de los premios y las becas, se decidió que no se considerarían las generales que se materializan en descuentos económicos que otorgan las casas de estudios para empleados que pertenezcan a alguna administración pública nacional o provincial (incluidos poderes judiciales y ministerios públicos), sino tan solo aquellos/as que fueron otorgadas en razón de los antecedentes personales y/o valía intelectual del aspirante, y que guarden relación con las materias involucradas en la función a la que aspira.

Finalmente respecto de los antecedentes contemplados en el inciso e), se ponderaron los trabajos acompañados en función de las pautas objetivas que prescribe el inciso de mención, considerándose también, la actualidad, continuidad e intensidad de la producción jurídico literaria, las editoriales y medios en que se publicaron las obras y su conocimiento en el ámbito profesional.

Rubro “especialización”:

El art. 23° del Reglamento, también establece que: *“Se otorgarán hasta 20 puntos adicionales a los indicados en los incisos precedentes, por especialización funcional ó profesional con relación a la vacante”*.

En este sentido, se partió de la base de que las vacantes concursadas presuponen una formación destacada en derecho penal y procesal penal, y en consecuencia, la evaluación de los aspirantes se efectuó siguiendo esa idea directriz. Así, se entiende por “especialización” o “especialidad”, la rama del derecho que han cultivado desde la obtención del título de abogado y han aplicado en el ejercicio de las funciones y actividades desarrolladas. Así, se tomaron en cuenta, principalmente, los cargos y funciones desempeñadas, las tareas desarrolladas y los períodos de ejercicio. Y también se consideraron como demostrativos de dicha formación, y por ende, incidieron en la calificación del rubro, el desempeño de aquellas actividades, producciones, logros y reconocimientos, contemplados en el resto de los ítems del art. 23 del Reglamento, en la medida que resultaron ilustrativos de la mayor intensidad o nivel de profundización en el contacto con la materia que los concursantes aplican en su labor cotidiana.

Todos los antecedentes declarados y acreditados fueron considerados a partir de la obtención del título de abogado (conf. art. 7°, Ley 24.946).

Exámenes de oposición. Consideraciones generales. Evaluación.

En oportunidad de efectuarse las comunicaciones pertinentes a la totalidad de los concursantes en los términos de los dispuesto en la Resolución PGN 23/07 y conforme surge del informe y escritos respectivos agregados a las actuaciones, anoticiaron su renuncia al proceso los doctores Gabriela Beatriz Baigún; Karina Biondi; Graciela Alicia Bugeiro; Fabián Roberto Enrique Céliz; Maximiliano Dialeva Balmaceda; Carlos María Díaz Mayer; María Laura Ferraris; Alberto Adrián Gentili; José Miguel Ipohorsky Lenkiewicz; Magdalena Laiño Dondiz; Alejandro Gustavo Postiglione; Hernán Israel Schapiro; Concepción de la Piedad Senes; Liliana Tricarico; Carlos Arturo Velarde y Mauricio Viera.

Sin perjuicio de estar habilitados al efecto y de acuerdo a lo que surge de las actas del Tribunal de los días 4 y 5 de octubre de 2010 y sus anexos (fs. 109/110) no concurrieron a rendir los exámenes de oposición los concursantes doctores Carracedo, Gustavo Mariano; Díaz Cano, Ana Helena; Rodríguez, Mónica María; Sánchez, Viviana Mabel; Solessio, Mariano; Baric, Juan José; Domínguez, Rodolfo Fernando; Petrone, Daniel Antonio y Moreno, Luis del Valle; quienes, de conformidad a lo establecido en el art. 27 del Reglamento de Concursos aplicable (Resolución PGN 101/07), quedaron automáticamente excluidos del proceso. Por su parte, el doctor Carlos Gonella unos minutos antes de su turno para exponer su alegato, hizo saber al Jurado su renuncia al proceso de selección.

Los once (11) concursantes que participaron de ambas etapas del proceso de selección (evaluación de antecedentes y exámenes de oposición) son los doctores: AGÜERO VERA, Marcelo Gustavo; ARRIGO, Oscar Fernando; CEARRAS, Carlos Miguel; COLOMBO, Marcelo Luis; GARCIA BERRO, Martín; GARCIA ELORRIO, Juan Patricio; OSORIO, Miguel Ángel; PALACIOS, Carlos Washington; RAMOS PADILLA, Juan María; RECALDE, Jorge Aníbal y RODRÍGUEZ EGGERS, Esteban Carlos.

De conformidad a lo establecido en el art. 26, inc. a) párrafo tercero del Reglamento de Concursos, la prueba de oposición consistió en la preparación y realización de un alegato oral, así como en contestar las réplicas efectuadas por el Jurado. La calificación máxima prevista para esta prueba es de 100 (cien) puntos (conf. art. 27 del Reglamento citado)

Para preparar el alegato el Tribunal fijó un plazo máximo de cinco horas y treinta minutos y para exponerlo, de veinte minutos.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

De conformidad a lo establecido por el Jurado en el acta de fecha 8/09/10 (fs. 92/93/94 y 95) y en el acta de sorteo de fechas y turnos del 4 de octubre de 2010 (fs. 109/112), los exámenes se llevaron a cabo los días 4 y 5 de octubre de 2010.

El primer día se procedió en presencia de los concursantes que firmaron la planilla de asistencia que luce agregada como anexo al acta respectiva (fs. 109/112), al sorteo público de los expedientes a utilizar en cada una de las dos (2) jornadas establecidas para llevar a cabo los exámenes y de los turnos de cada postulante para rendirlos.

Dichos expedientes fueron previamente seleccionados por los miembros del Tribunal y sus copias lucen agregadas en el anexo respectivo que corre por cuerda a la carpeta de actuaciones del concurso.

Conforme surge del acta de fecha 4/10/10, resultó sorteado para utilizar ese día, el expediente caratulado como “NU” y rindieron examen, conforme el sorteo, los concursantes doctores Agüero Vera, Marcelo; Rodríguez Eggers, Esteban; García Berro, Martín; García Elorrio, Juan Patricio y Ramos Padilla, Juan María (conf. fs 109/112), en ese orden.

De acuerdo a lo que resulta del acta del Tribunal del 5 de octubre de 2010 y su anexo, en esa segunda fecha, rindieron la prueba de oposición los concursantes doctores Palacios, Carlos; Osorio, Miguel Ángel; Cearras, Carlos Miguel; Recalde, Jorge Aníbal; Colombo, Marcelo Luis y Arrigo, Oscar Fernando, conforme sorteo, en ese orden, quienes alegaron respecto del expediente caratulado “CHAVA”.

El 16 de noviembre de 2010, la profesora doctora Ángela E. Ledesma, quien fuera designada para el presente concurso como Jurista invitada, presentó al Tribunal su dictamen en los términos del art. 28 del reglamento, emitiendo opinión fundada respecto del desenvolvimiento de los concursantes en la prueba de oposición, el que obra a fojas 118/126 vta., y a cuyos términos el Tribunal se remite a mérito de la brevedad.

Corresponde señalar que para dotarla de la máxima objetividad e imparcialidad, de acuerdo con el sentido del art. 28º, primer párrafo, ultima oración, del Reglamento de concursos (Resolución PGN 101/07), el Tribunal realizó la evaluación en dos momentos distintos. Primeramente el Jurado analizó, debatió y estableció las calificaciones provisorias de las pruebas de oposición. Una vez presentado su dictamen, se trataron las evaluaciones formuladas por la distinguida Jurista invitada.

Luego de analizar el dictamen de la profesora doctora Ángela Ledesma, el Tribunal adhiere y hace propios, en todos sus términos, el análisis, fundamentación y puntuaciones propuestas por la nombrada, calificando en consecuencia las pruebas de oposición rendidas por cada uno de los concursantes -ordenados alfabéticamente-, como seguidamente se indica:

Agüero Vera, Marcelo Gustavo: 50 (cincuenta) puntos.

Arrigo, Oscar Fernando: 50 (cincuenta) puntos.

Cearras, Carlos Miguel: 80 (ochenta) puntos.

Colombo, Marcelo Luis: 90 (noventa) puntos.

García Berro, Martín: 50 (cincuenta) puntos.

García Elorrio, Juan Patricio: 60 (sesenta) puntos.

Osorio, Miguel Ángel: 70 (setenta) puntos.

Palacios, Carlos Washington: 50 (cincuenta) puntos.

Ramos Padilla, Juan María: 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Recalde, Jorge Aníbal: 70 (setenta) puntos.

Rodríguez Eggers, Esteban Carlos: 50 (cincuenta) puntos.

En consecuencia, las calificaciones totales obtenidas por los concursantes, resultantes de la suma de las notas asignadas en las etapas de evaluación de antecedentes y de oposición -ordenados alfabéticamente-, son las siguientes:

	Apellidos y Nombres	Antecedentes	Examen	TOTAL
1	COLOMBO, Marcelo Luis	66,25	90,00	156,25
2	CEARRAS, Carlos Miguel	55,50	80,00	135,50
3	OSORIO, Miguel Ángel	55,75	70,00	125,75
4	RECALDE, Jorge Aníbal	54,50	70,00	124,50
5	GARCÍA ELORRIO, Juan Patricio	51,25	60,00	111,25
6	AGÜERO VERA, Marcelo Gustavo	54,25	50,00	104,25
7	PALACIOS, Carlos Washington	52,75	50,00	102,75
8	ARRIGO, Oscar Fernando	51,75	50,00	101,75
9	RAMOS PADILLA, Juan María	50,25	45,00	95,25
10	GARCÍA BERRO, Martín Enrique	43,50	50,00	93,50
11	RODRIGUEZ EGGERS, Esteban C.	43,00	50,00	93,00



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

De acuerdo a las calificaciones que se asignan a sus exámenes de oposición y lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Resolución PGN 101/07), no integrarán el orden de mérito definitivo los concursantes doctores: Agüero Vera, Marcelo Gustavo; Rodríguez Eggers, Esteban Carlos; García Berro, Martín; Ramos Padilla, Juan María; Palacios, Carlos Washington y Arrigo, Oscar Fernando, ello en virtud de no haber alcanzado el sesenta por ciento (60 %) del puntaje máximo previsto para dichas pruebas.

En consecuencia, por decisión unánime de sus miembros, el Tribunal ante el cual se sustancia el Concurso N° 73 del M.P.F.N., **RESUELVE** que el orden de mérito de los postulantes para cubrir los tres (3) cargos de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Fiscalías Nros. 4, 7 y 8), es el siguiente:

- 1° Colombo, Marcelo Luis: 156,25 (ciento cincuenta y seis con 25/100) puntos.
- 2° Cearras, Carlos Miguel: 135,50 (ciento treinta y cinco con 50/100) puntos.
- 3° Osorio, Miguel Ángel: 125,75 (ciento veinticinco con 75/100) puntos.
- 4° Recalde, Jorge Aníbal: 124,50 (ciento veinticuatro con 50/100) puntos.
- 5° García Elorrio, Juan Patricio: 111,25 (ciento once con 25/100) puntos.

En fe de todo lo expuesto, suscribo la presente Acta en el lugar y fecha indicados al comienzo y la remito al señor Presidente y señores Vocales del Tribunal, a sus efectos.

Fdo. Ricardo Alejandro Caffoz. Secretario Letrado